

RE: Notificación de oficio CONAMER

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ⇐ RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Responsable Oficial de Mejora Regulatoria <romr@cofepris.gob.mx>

mar 29/11/2022 12:15 p.m.

Marcar como no leído

[Mostrar los 9 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Berenice Terrazas Jiménez <bterrazas@cofepris.gob.mx>; Gabriela Huitron Ramírez <ghuitron@cofepris.gob.mx>; Karla Isabel Acosta Resendi <kiacosta@cofepris.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; ...

Para ayudar a proteger tu privacidad, parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado. Para volver a habilitar las características bloqueadas, [haga clic aquí](#).

Para mostrar siempre el contenido de este remitente, [haga clic aquí](#).

COORDINACION GENERAL DE MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", se acusa de recibido el presente correo y se confirma la entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. CONAMER/22/5898



Responsable Oficial de Mejora Regulatoria

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

[OCF-SGC-P-01-POI-01-L-01-F-01](#)

De: Cgmir [mailto:cgmir@conamer.gob.mx]

Enviado el: martes, 29 de noviembre de 2022 12:07 p. m.

Para: Responsable Oficial de Mejora Regulatoria

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Berenice Terrazas Jiménez; Gabriela Huitron Ramírez; Karla Isabel Acosta Resendi; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

DR. ALEJADRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud

P r e s e n t e

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifica el oficio sobre la Propuesta Regulatoria: **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024."**

Ref. 02/0032/181122

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Requerimiento de información respecto de la solicitud de exención de presentación del AIR sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024."**

Ref. 02/0032/181122

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 18 de noviembre de 2022, a través del portal informático de esta Comisión¹.

A partir de lo anterior, la SSA indicó en el formulario remitido, los objetivos que se pretenden lograr con la Propuesta Regulatoria, a saber:

"Dar a conocer en el Anexo 1 del presente Acuerdo, la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se aplicará a partir del 1 de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, en términos del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

LGLS



figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009 y su modificatorio publicado en el citado órgano de difusión oficial el 9 de mayo de 2011.”. (SIC)

Asimismo, en el numeral 4 del mismo formulario, esa Comisión justificó las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que esta genera, señalando lo siguiente:

“El presente Acuerdo no genera costos de cumplimiento a los particulares, toda vez que solo da a conocer en el Anexo 1 del presente Acuerdo, la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se aplicará a partir del 1 de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024.”. (SIC)

En ese orden de ideas, la CONAMER advierte que en la Propuesta Regulatoria se incluyen algunas acciones regulatorias que el Acuerdo vigente no contiene **por lo que se solicita mayor información y argumentos de parte de esa Secretaría que permitan a la CONAMER resolver respecto de la solicitud de exención de presentación del AIR**, mismas que citan en la siguiente tabla.

Tabla 1. Acciones regulatorias.

Acuerdo vigente	Propuesta Regulatoria	Observación de la CONAMER
“...SEGUNDO. a. Los pictogramas y mensajes sanitarios 1, 2, 3 y 4 del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabriquen o produzcan en territorio nacional, o bien que se importen a éste, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2022.	“...SEGUNDO. a. Los pictogramas y mensajes sanitarios 1, 2, 3 y 4 del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabriquen o produzcan en territorio nacional, o bien que se importen a éste, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2023.	Se observa que los incisos a. y b. de la Propuesta Regulatoria permanecen igual, y lo único que se modifica son los plazos de aplicación, ampliando las fechas para su implementación, para los pictogramas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, del Anexo 1. Sin embargo, se agrega en la Propuesta Regulatoria un inciso c., en el que se adicionan los pictogramas 9, 10, 11 y 12 del Anexo 1, acción regulatoria que debe ser justificada por la SSA.

GLS

d.



Acuerdo vigente	Propuesta Regulatoria	Observación de la CONAMER
b. Los pictogramas y mensajes sanitarios 5, 6, 7 y 8 del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabriquen o produzcan en territorio nacional, o bien que se importen a éste, a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023..." Énfasis añadido por la CONAMER.	b. Los pictogramas y mensajes sanitarios 5, 6, 7 y 8 del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabriquen o produzcan en territorio nacional, o bien que se importen a éste, a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. c. Los pictogramas y mensajes sanitarios 9, 10, 11 y 12 del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabriquen o produzcan en territorio nacional, o bien que se importen a éste, a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024..." Énfasis añadido por la CONAMER.	

- Aunado a lo anterior, se advierte que las imágenes de los pictogramas del 1 al 8, no son coincidentes entre el Acuerdo vigente y la Propuesta Regulatoria, y
- De igual manera, los textos de las caras laterales y los mensajes de las caras posteriores tampoco son iguales entre las versiones analizadas.

En ese contexto, se considera necesario que la SSA justifique además de las modificaciones arriba mencionadas, cualquier otra acción regulatoria que sea distinta entre la Propuesta Regulatoria y el Acuerdo vigente. **Es importante precisar que las acciones nuevas pueden justificar la exención**

GLS

[Firma manuscrita]





si estuvieran contenidas en algún otro instrumento jurídico vigente publicado en el DOF, para lo cual esa Secretaría deberá citarlo en su argumentación, si no existiera ese marco jurídico vigente que las justificara sería necesario que esa Secretaría remitiera el tema de la Propuesta Regulatoria a través de un formulario de AIR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII, XII y XXXVIII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

GLS